

ECUADOR **Debate**

CONSEJO EDITORIAL

José Sánchez-Parga, Alberto Acosta, José Laso Ribadeneira,
Simón Espinosa, Diego Cornejo Menacho, Manuel Chiriboga,
Fredy Rivera Vélez, Marco Romero.

Director: Francisco Rhon Dávila. Director Ejecutivo del CAAP
Primer Director: José Sánchez Parga. 1982-1991
Editor: Hernán Ibarra Crespo
Asistente General: Margarita Guachamín

REVISTA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS SOCIALES

Publicación periódica que aparece tres veces al año. Los artículos y estudios impresos son canalizados a través de la Dirección y de los miembros del Consejo Editorial. Las opiniones, comentarios y análisis expresados en nuestras páginas son de exclusiva responsabilidad de quien los suscribe y no, necesariamente, de ECUADOR DEBATE.

© ECUADOR DEBATE. CENTRO ANDINO DE ACCION POPULAR

Se autoriza la reproducción total y parcial de nuestra información, siempre y cuando se cite expresamente como fuente a ECUADOR DEBATE.

SUSCRIPCIONES

Valor anual, tres números:

EXTERIOR: US\$ 45

ECUADOR: US\$ 15,50

EJEMPLAR SUELTO: EXTERIOR US\$. 15

EJEMPLAR SUELTO: ECUADOR US\$ 5,50

ECUADOR DEBATE

Apartado Aéreo 17-15-173B, Quito-Ecuador

Tel: 2522763 . Fax: (5932) 2568452

E-mail: caaporg.ec@uio.satnet.net

Redacción: Diego Martín de Utreras 733 y Selva Alegre, Quito.

PORTADA

Magenta

DIAGRAMACION

Martha Vinueza

IMPRESION

Albazu Offset



ISSN-1012-1498

ECUADOR DEBATE 85

Quito-Ecuador, Abril del 2012

PRESENTACION / 3-6

COYUNTURA

Diálogo de Coyuntura: Protesta social y reactivación de la oposición política / 7-24

Conflictividad socio-política: Noviembre 2011-Febrero 2012 / 25-34

TEMA CENTRAL

El reino (de lo) imaginario: Los intelectuales políticos ecuatorianos
en la construcción de la Constitución de 2008

Pablo Andrade A. / 35-48

Los intelectuales en su laberinto (la ilusión de lo político)

Roberto Follari / 49-58

Gramsci y los intelectuales

Hernán Ibarra / 59-72

La desvinculación social y el intelectual disidente

Osmar Gonzales Alvarado / 73-84

Intelectuales indígenas ecuatorianos: tensiones y desafíos
ante el sistema educativo formal

Alejandra Flores Carlos / 85-100

Gobernabilidad y autonomía. Dos cuestiones claves para el estudio
de los profesionales y expertos

Ricardo González-Leandri / 101-110

DEBATE AGRARIO-RURAL

Comunidades y territorio en la Costa del Ecuador

Rafael Guerrero / 111-136

2 Índice

ANÁLISIS

Condición laboral y proyecciones culturales en San Andrés, cantón Guano
Juan Fernando Regalado / 137-154

La derrota de las organizaciones socialistas en México (Estado de Hidalgo)
1917-1942

Pablo Vargas González / 155-174

RESEÑAS

San Roque: indígenas urbanos, seguridad y patrimonio / 175-178

Runakunaka ashka shaikushka shinami rikurinkuna, ña mana tandanakunata
munankunachu: la crisis del movimiento indígena ecuatoriano / 179-182

TEMA CENTRAL

El reino (de lo) imaginario: Los intelectuales políticos ecuatorianos en la construcción de la Constitución de 2008¹

Pablo Andrade A.*

Participacionismo, neoconstitucionalismo y presidencialismo son las concepciones que atraviesan la Constitución de 2008. En su gestación intervinieron activamente intelectuales anti liberales que confluyeron en un texto constitucional altamente imaginario.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Constitución de la República del Ecuador.

Tomada literalmente la república que describe el primer artículo de nuestra Constitución no existe; de hecho, sería muy difícil encontrar algún país en el mundo para el cual esa descripción sea válida. Se dirá que en tanto el artículo se incluye al principio de la constitución², no debe leérselo literalmente sino más bien éticamente, esto es como una prescripción que obliga al Estado ecuatoriano a (algún día) hacer realidad los imperativos de justicia social, democracia, soberanía, etcétera. También se podría decir desde esta interpretación que la idea de que la soberanía radica en el pueblo es consustancial a la forma republicana —en contraste, por ejemplo, con las formas

* PhD., Estudios Latinoamericanos, Universidad Andina Simón Bolívar.

1 Gran parte del texto que presento a continuación está basado en una ponencia que expuse en el seminario sobre 30 Años de Democracia, organizado por FLACSO-Ecuador en Abril de 2009.

2 Título I, capítulo 1 “Principios fundamentales”.

monárquicas– y que lo que está mandando el artículo es que el gobierno (cuquiera que tenga el control del estado en algún momento dado) en su ejercicio cotidiano manifieste la voluntad general (la soberanía) del pueblo; esto es que el gobierno constituido (en ese momento) sea un instrumento de esa voluntad del “pueblo” para gobernarse a sí mismo.

La debilidad de la defensa ética está en que no desvirtúa la crítica realista, de hecho la afirma. Como el Estado ecuatoriano no es en el presente socialmente justo, democrático, soberano, etcétera, entonces quienes se hagan cargo de él deben realizar estas prescripciones. El gobierno (y “el pueblo”) están obligados a comportarse de cierta manera para que, por un lado, efectivamente sea auto-gobierno (del pueblo) y, por otro, conduzca a la realización –más o menos cercanas- de las prescripciones que deberían redimir al actual estado de su condición de injusticia, falta de democracia, o ausencia de soberanía.

La lectura y la práctica de la Constitución deben, por tanto, partir de la tensión entre un país que existe y uno que está imaginariamente proyectado en algún otro lugar y tiempo. Esta tensión se exagera, en lugar de disminuir, cuando pasamos de la sección sobre los principios al resto de la Constitución, que conforme avanza y se despliega en el texto mismo – por compasión no diré nada de su práctica- se vuelve cada vez más imaginaria. ¿Cómo es que se produce este efecto de imaginación desbocada? Para responder a esta pregunta debemos entender que la Constitución actual fue creada por un cierto tipo de profesiona-

les de la creación de imágenes políticas (los intelectuales), y en condiciones especiales que favorecían la proliferación de ejercicios de imaginación. Empezaré por una descripción analítica de esas condiciones, para luego detenerme en los recursos que los intelectuales ecuatorianos usaron (¿continúan usando?) para producir el país imaginario.

El camino hacia la Constitución de 2008

El momento republicano: de abril de 2005 a las elecciones de 2006

El 20 de Abril de 2005 el Congreso de la República del Ecuador destituyó a Lucio Gutiérrez como Presidente de la República. Al igual que en 2000 el Congreso posesionó en reemplazo del Presidente saliente a su Vicepresidente, el Dr. Alfredo Palacio, el cual por mandato constitucional ejerció el cargo hasta el 15 de enero de 2007. El golpe de estado de 2005 tuvo, sin embargo, características y efectos diferentes a los que habían tenido los bruscos cambios de gobierno que se sucedieron en la larga fase de inestabilidad política en la que entró la democracia liberal ecuatoriana desde 1996. Si bien el patrón de acción con el que se ejecutaron los golpes de estado característicos del período post-1996 se creó en febrero de 1997, los análisis sobre el golpe de abril de 2005 coinciden en señalar que en contraste con las defenestraciones de Bucaram y Mahuad, con Gutiérrez hubo una sustitución significativa de actores: del movimiento indígena por la clase media quiteña.³

3 Véanse Andrade (2005); Ramirez (2005); de la Torre (2008).

A partir de abril de 2005 -con la “re-vuelta de los forajidos”- toda ilusión de un orden político compartido parecía haber desaparecido, y en su lugar reinaba una mezcla entre la fuerza de los usos y costumbres, y la inercia de las leyes. Los usos y costumbres permitían a los ecuatorianos vivir cotidianamente sus relaciones e intercambios individuales a la espera de nuevas elecciones y –previamente- la continuación del ciclo cada vez más rápido de gobiernos inestables que había dado inicio en 1996. La inercia legal, por su parte, creaba la ilusión de que existía tal cosa como un gobierno. Pero, usos y costumbres, y el peso de la ley son normalmente un pobre sustituto para la experiencia de que se vive una vida política con sentido. La búsqueda colectiva de sentido para la vida política en comunidad desembocó en un “momento republicano” cuyo despliegue culminó con la Asamblea Constituyente de 2007-8.

No sólo en Ecuador y otros países andinos (Venezuela, Bolivia) sino también en los países del Primer Mundo, el republicanismo contemporáneo aparece como un proyecto político de cambio de las democracias existentes.⁴ Frente a la concepción de libertad liberal los republicanos ecuatorianos (cuyo vehículo político, en proceso de formación entre 2005 y 2006, fue PAIS⁵) han propuesto una concepción diametralmente dife-

rente, cuyos ejes son el tema de la dominación y de la soberanía como capacidad para autogobernarse individual y colectivamente en un estado libre. También es distinta la prescripción de comportamiento político adecuado hacia los representantes políticos, a quienes se les asigna un rol como personas dedicadas a deliberar sobre el mejor bien común posible y no como negociadores. Finalmente, el modo de concebir la relación entre individuos y cuerpo político es diferente de la versión liberal. Aún cuando se concibe a los individuos como investidos de derechos, éstos ya no son presentados como un muro frente al Estado y un fin en sí mismos, sino como un medio inseparable de los deberes de los ciudadanos para con su comunidad política (o “patria”). Tomados en conjunto esos cambios, el proyecto republicano dibuja una sociedad política compuesta por gobernantes y gobernados caracterizados por un comportamiento virtuoso, cuya meta común es el mantenimiento de la asociación entre ellos y de ésta con otras comunidades políticas en relaciones de independencia.⁶ En el plano simbólico, entonces, el proyecto político republicano sirvió para generar la amplia coalición de fuerzas de izquierda, sectores organizados de clase media disidente y una variedad de otros grupos sociales que, a partir de 2006, impulsan la “Revolución Ciudadana”.

4 Sobre el republicanismo en el primer mundo contemporáneo véanse Honohan (2002) y Pettit (1999).

5 El componente republicano, a nuestro criterio, persistió en Acuerdo País, esto es durante la Asamblea Nacional Constituyente de 2007, aunque mezclado con otras tendencias y proyectos políticos, como se verá más adelante.

6 Véase Quentin Skinner, “Las paradojas de la libertad política” en Félix Ovejero, José Luís Martí y Roberto Gargarella, *Nuevas Ideas Republicanas. Autogobierno y Libertad*, Barcelona: Paidós Ibérica, 2004, 93-114, especialmente 108-9.

La elección presidencial de 2006 le permitió a Rafael Correa y al movimiento PAIS juntar, por un lado, el clima republicano de crisis y nueva fundación de la república, y, por otro, los efectos de las reglas de juego para la representación política en una sencilla fórmula de campaña: los electores elegirían un Presidente sin que tuvieran que votar simultáneamente por una mayoría parlamentaria que lo apoyase. La justificación que otorgaba racionalidad y legitimidad a la estrategia fue extremadamente simple: el Presidente, una vez electo, convocaría a una Asamblea Constituyente la cual, al dictar una constitución nueva, recogería las demandas de refundación de la república y adoptaría un modelo de desarrollo diferente al neoliberalismo.

El 15 Enero de 2007, una vez poseionado, el Presidente Correa dictó el decreto 002, mediante el cual convocaba a una consulta popular para establecer la Asamblea Constituyente.⁷ Una decisión que daba cumplimiento no solo a sus ofertas de campaña sino que también abrió paso para que los sectores moviementistas (ampliamente inspirados en premisas republicanas) obtuvieran representación política —a través de Acuerdo PAIS— en el futuro organismo legislativo. Inmediatamente se desató una guerra entre el Ejecutivo y el Congreso que cul-

minó con una resolución del Congreso declarándose en receso y el triunfo de la tesis del Presidente en el Plebiscito del 27 de Abril de 2007.

Las elecciones para representantes a la Asamblea Constituyente encontraron dividida a la oposición al Presidente, mientras que la coalición del Movimiento PAIS incluyó una pluralidad de nuevos miembros: el Movimiento Nuevo País⁸, disidentes de la clase media quiteña, sectores de clase media urbanos que mantenían hasta ese entonces una alianza suelta con la CONAIE, y “caciques de barrio” de organizaciones urbano-marginales antiguamente afiliadas al PRE y otros partidos políticos.⁹ La nueva coalición dio origen a Acuerdo PAIS, el movimiento electoral que ganó las elecciones para la Asamblea con 81% de los votos, la conformación de las “Mesas Constituyentes” y de la “Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente” reflejó también el predominio de Acuerdo País.¹⁰

Es posible distinguir dos momentos de la Asamblea Constituyente. En el primero, PAIS creó las reglas de juego para poner en escena el proceso de escritura de la nueva Constitución, se puede denominar a este período el de “instalación”. En el segundo momento, la coalición interna de Acuerdo PAIS, que había sido bicéfala, con una cabeza comandada por el Presi-

7 Tribunal Supremo Electoral, PLE-TSE-2-1-3-2007.

8 Un pequeño partido político localizado en Cuenca que había emergido inicialmente en 1996 para apoyar la candidatura presidencial de ese año de Pachakutik y de Fernando Cordero para Alcalde de esa ciudad (véase el documento “Las Coincidencias Ideológicas y Programáticas De “Nuevo País” (Lista 21) y El Movimiento “País” (Lista 35): Semillas Para “Acuerdo País”, Fernando Cordero, NUEVO PAIS_ILDIS_17/10/07.doc, en <http://www.acuerdopais.com/>

9 Sobre el punto pueden consultarse las biografías publicadas por los asambleístas en <http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs>, así como Norman Wray, “La responsabilidad de ir juntos a la Asamblea Nacional Constituyente”, en *Revista La Tendencia* # 5, Mayo 2007, Quito: ILDIS.

10 Véase <http://asambleaconstituyente.gov.ec/noticias>.

dente de la República, y un liderazgo paralelo relativamente autónomo del Presidente de la Asamblea, se transformó en dirección única, bajo el control de la Presidencia de la República; en este segundo momento se tomaron las decisiones sobre los textos definitivos de la nueva Constitución, llamaremos a esta fase “decisional”.

La fase de instalación creó un escenario fuertemente dialógico que buscaba exponer a todos los asambleístas a un conjunto de demandas y propuestas elaboradas por un amplio espectro de organizaciones sociales, que incluía desde movimientos ecologistas hasta gobiernos provinciales. Las mesas constituyentes más activas en esta estrategia deliberativa estuvieron normalmente encabezadas por representantes cercanos al Presidente de la Asamblea¹¹, y organizaban su trabajo en torno a tres ejes: profundización de la democracia hacia una democracia participativa, un modelo de desarrollo ecológicamente sólido, y la noción de una complementariedad entre Estado, naturaleza y sociedad, que pasaría a la Constitución final bajo el tema del “buen

vivir”.¹² La fase de instalación comprendió además la creación de mecanismos de negociación que le permitieron a la heterogénea coalición de PAIS solucionar sus conflictos internos, y mantener reuniones de coordinación periódicas con el Presidente y su equipo de gobierno.

La fase de instalación tomó más o menos las tres cuartas partes del proceso de la Asamblea. El cuarto restante es, sin embargo, analíticamente más interesante toda vez que éste produjo efectivamente la Constitución vigente.¹³ Dos diferencias distinguen a la fase *decisional* de la de *instalación*. En primer lugar, el liderazgo del Presidente de la República sobre sus legisladores se afirmó con la creación de un equipo de trabajo permanente que coordinaba los aportes legislativos que llegaban del Ejecutivo a la Asamblea; en esta fase, como se verá en la siguiente sección, se afirmó la influencia del “neoconstitucionalismo” portado por expertos legales trabajando dentro y fuera de la “Comisión de Redacción”.¹⁴ En segundo lugar, la Asamblea adoptó procesos expeditos para

11 Véase nota 29.

12 Sobre el papel del Presidente de la Asamblea en orientar las discusiones de las mesas en las direcciones señaladas, así como en organizar las visitas de y a las mesas constituyentes véanse los cinco artículos de Alberto Acosta, “El ‘Buen Vivir’ para la construcción de Alternativas” en Varios autores, *Constitución 2008. Entre el quiebre y la realidad*, Quito: Abya Yala, 2008. Sobre el tema del “buen vivir” y la democracia participativa véase Ana María Larrea, “La Plurinacionalidad. Iguales y diversos en busca del Sumak Kawsay” en Varios autores, 2008. Para un análisis temprano del modo de trabajo de la Asamblea, Pablo Ospina, “Ecuador al ritmo de la iniciativa política del gobierno de la revolución ciudadana”, en Varios autores, 2008.

13 Hasta la renuncia del Presidente de la Asamblea, sólo se había aprobado una cuarta parte del texto final, el cual coincide mayormente con lo arriba mencionado como “rastros” de la fase de instalación, véase <http://asambleaconstituyente.gov.ec/noticias>.

14 Véanse la entrevista a Augusto Barrera, coordinador de contenidos entre el Ejecutivo y la Asamblea Constituyente; Tania Arias, “Ecuador un estado constitucional de derechos”; y Rubén Martínez Dalmau, “El proyecto de Constitución de Ecuador como último ejemplo del nuevo constitucionalismo latinoamericano”, todos en *Entre voces. Revista del Grupo Democracia y Desarrollo Local*, No. 15, Agosto/Septiembre 2008, Quito: GDDL.

aprobar el texto constitucional y el lugar de las mesas constituyentes en la redacción del texto constitucional fue ocupado principalmente por la Presidencia de la República, su equipo de trabajo, y un selecto grupo de asambleístas de PAIS.¹⁵ En esta fase, el núcleo inicial de cien artículos pasó a convertirse en los cuatrocientos cuarenta finales, más los treinta artículos del “Régimen de Transición”, vigente hasta las elecciones generales de 2009¹⁶.

Las fuentes de la imaginación política: neoconstitucionalismo y movimientismo

La Constitución de 2008 en gran medida fue diseñada explícitamente como una reacción al constitucionalismo liberal que inspiraba a su predecesora.¹⁷ Esta reacción¹⁸ se desplegó en varias direcciones simultáneamente y contribuyó a generar un texto extenso que “presupone [la sujeción de los poderes públicos al ordenamiento jurídico] pero va más allá y define al Estado ecuatoriano por su vinculación... a los derechos. Con ello sitúa a sus titulares [de derechos]... como auténtica razón de ser del Estado y del ordenamiento jurídico...”.¹⁹ Esta visión contra liberal tiene dos grandes fuentes:

la introducción/recepción/adaptación de las críticas europeas a la filosofía del derecho liberal que se engloban en la corriente del neoconstitucionalismo, y la crítica a la democracia liberal representativa elaborada al interior de los movimientos sociales latinoamericanos, cuya divisa común es el propósito de instaurar una democracia participativa o directa. No es mera coincidencia que estas dos fuentes tengan, a su vez, un caudal parcialmente común en la crítica republicana a la democracia liberal. Para que esas ideas se convirtieran en disposiciones constitucionales fue necesario, además, un proceso adicional: que una capa de intelectuales que fueron centrales en la creación de la Constitución de 1998 (Andrade, 2009) fuese desplazada por una nueva capa de intelectuales, que se habían labrado sus carreras en la crítica de la filosofía y la práctica de la Constitución de 1998.

En efecto, la Constitución vigente contiene elementos cuya concepción puede trazarse hacia las formas teóricas (puras) del neoconstitucionalismo (proyecto garantista), participacionismo (pensamiento republicano/igualitarismo y democracia participativa), y presidencialismo. Dejaré de lado esta última co-

15 Según el documento “Pasos para la aprobación de artículos”, emitido por la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional el 4 de Diciembre de 2007, el procedimiento teórico para la redacción final de los artículos no contemplaba la participación del Ejecutivo ni de la Comisión de Redacción, sino la puesta en funcionamiento de “subcomisiones” y decisión del pleno de la Asamblea (véase <http://asambleaconstituyente.gov.ec/documentos oficiales/pasos>).

16 El régimen fue elaborado por la Mesa 2 de “Organización, Participación Social y Ciudadana, y Sistemas de Representación”, una de las mesas ideológicamente más cercanas al Ejecutivo.

17 Marco Whillhelmi, “Derechos: enunciación y principios de aplicación” en Ramiro Ávila, et. al., 2008, 27; los añadidos son míos.

18 Inspirada en las fuentes teóricas del neoconstitucionalismo español y la doctrina de la “democracia participativa o de alta intensidad” que se analizan en detalle en la sección siguiente.

19 Op. cit., 22.

riente, no porque no sea importante, todo lo contrario puesto que finalmente fue la que se impuso en la redacción final de la Constitución, sino porque en la Asamblea fue una corriente anti-intelectual en más de un sentido.

El neoconstitucionalismo es una corriente de la filosofía del derecho (o, como se lo conoce en Latinoamérica del “derecho constitucional”) de origen europeo que ha sido adoptada recientemente por los estudiosos latinoamericanos.²⁰ Esta doctrina busca, como propósito político e instrumento hermenéutico, el sustituir la concepción formal del Estado de Derecho por una concepción material (o sustantiva) del estado de derechos, a partir de una comprensión de la constitución como orden o sistema de valores que se proyecta sobre el derecho ordinario (leyes). A diferencia de –y contra– las concepciones liberal-positivistas del derecho el neoconstitucionalismo sostiene la validez de una lectura moral de la constitución.²¹ En la práctica del diseño institucional el neoconstitucionalismo le otorga un valor superior –que se convierte en eje de toda la constitución– a la protección y realización material de los derechos fundamentales

de los ciudadanos. De manera típica, el neoconstitucionalismo lleva a desarrollar extensas enumeraciones de derechos, identificando claramente sus titulares y la construcción para unos y otros de garantías que sean centrales e integrales.²²

El participacionismo, a diferencia del neoconstitucionalismo, más que una teoría política coherente y plenamente desarrollada comprende un conjunto de visiones sobre lo que podría ser un orden político basado en la participación continua y activa de los ciudadanos en su autogobierno y lecciones aprendidas de experimentos de este tipo. El común denominador de esos aprendizajes y visiones es el supuesto que “es posible construir un nuevo proyecto democrático basado en principios de extensión y generalización del ejercicio de los derechos, apertura de espacios públicos con capacidades decisorias, participación política de los ciudadanos y reconocimiento e inclusión de las diferencias”.²³ El segundo punto en común de estas apuestas es el intento de reinventar la democracia o “democratizar la democracia”, para lo cual habría que promover formas de democracia participativa.

20 Sobre los orígenes europeos y la recepción latinoamericana de las teorías neoconstitucionalistas véase Ángela Figueruelo Burrieza, “Nuevas tendencias del derecho constitucional en Europa”, en Torres Estrada, Pedro, comp., 2006, 105-134; Pedro Torres Estrada, “Las tendencias del derecho constitucional en México” en Torres Estrada, comp., 2006, 227-241; Miguel Carbonell, y Pedro Salazar, “Luigi Ferrajoli y la modernidad jurídica” en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, 2005, 11-16 y Miguel Carbonell, “Nuevos tiempos para el constitucionalismo” en Miguel Carbonell, ed., *Neoconstitucionalismo(s)*, Madrid, Trotta, 2003, 9-11.

21 Serma Bermúdez, 2006, 214.

22 Así lo entiende Ávila, 2008, 94, siguiendo a Ibáñez, Perfecto, “Garantismo: una teoría crítica de la jurisdicción” en Carbonell y Salazar, 2005, 59-75. Sobre el diseño teórico de instituciones constitucionales y leyes desde la perspectiva neoconstitucionalista véase Iglesias Vila, María, “El positivismo en el Estado constitucional” en Carbonell y Salazar, 2005, 77-104.

23 Dagnino, Olvera y Panfichi, 33.

Borón ha señalado que el participacionismo promueve el fortalecimiento de tres ejes: la “demodiversidad”, o cultivo del experimentalismo democrático; la articulación contrahegemónica entre lo local y lo global; y la ampliación de la participación en la toma de decisiones de los más diversos grupos sociales (étnicos, culturales, de género, etcétera.).²⁴ El tercer elemento característico de esta perspectiva es considerar que los movimientos sociales expresan en sus formas de organización y demandas de igualdad e inclusión formas que anticipan la sociedad democrática participativa y, que por lo tanto, éstos más que como grupos de presión que buscan extraer del estado decisiones políticas deben verse como avanzando mecanismos para el cogobierno de la sociedad y el estado.²⁵

El neoconstitucionalismo, el participacionismo/movimientismo y el presidencialismo tuvieron representación e influencia en la elaboración de la Constitución. La cómoda mayoría obtenida por Acuerdo País en las elecciones para assembleístas arrojó dos tipos básicos de representantes al interior de esta coali-

ción. En primer lugar, assembleístas que provenían de organizaciones no gubernamentales asociadas a un amplio espectro de movimientos sociales, de los cuales cabía esperar una gran familiaridad con la filosofía participacionista, y que ocuparon posiciones claves en la composición y dirección de las Mesas Constituyentes; esto es, un primer tipo de “nuevos” intelectuales anti-liberales. En segundo, aquellos otros representantes que provenían de alianzas recientes entre PAIS y varios movimientos electorales, o que habían sido líderes de organizaciones que en el pasado reciente habían estado débilmente articulados a las máquinas electorales de los partidos tradicionales (PRE, PRIAN, PSP, Pachakutik, Socialista, etcétera).²⁶ Cabe suponer que este segundo tipo de representante era más proclive a aceptar las visiones de un presidencialismo fuerte, toda vez que su lealtad, vínculos orgánicos, y futuro político estaban directamente relacionados con el Buró de Alianza País y/o el Presidente. Desde esta composición se obtiene, por tanto, la representación directa de dos de las corrientes examinadas: el

24 Borón, Atilio, “Crisis de las democracias y movimientos sociales en América Latina: notas para una discusión” en *OSAL*, 20, Buenos Aires: CLACSO, 2006, 291. Para la formulación original de estos tres elementos véanse de Boaventura Sousa Santos, ed., *Democratizar a democracia. Os caminhos do democracia participativa*, Rio de Janeiro, Civilizacao Brasileira, 2002, y de Sousa Santos, 2006. Para las versiones locales de estos principios véanse Alberto Acosta, “El ‘Buen Vivir’ para la construcción de Alternativas” en Varios autores, 2008, 27-37; Ana María Larrea, 2008, 77-85; y Magdalena León, “El Buen Vivir: objetivo y camino para otro modelo” en ILDIS, *Análisis Nueva Constitución*, Quito: ILDIS, 2008, 136-151.

25 Tapia, Luis, “El triple descentramiento: igualdad y cogobierno en Bolivia” en Karin Monasterios, Pablo Stefanoni, Hervé Do Alto, *Reinventando la nación en Bolivia: movimientos sociales, estado y poscolonialidad*, La Paz, CLACSO- Plural, 2007, 47-70.

26 Pueden consultarse las hojas de vida de los assembleístas en <http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs>. Un subtipo especial dentro de este grupo lo formaban los miembros de dos movimientos que habían integrado Alianza País desde trayectorias políticas más recientes y específicas: Ruptura de los 25 y Movimiento Nuevo País.

participacionismo y el presidencialismo. En cuanto al neoconstitucionalismo, su influencia no se ejerció por representantes sino mediante los asesores de los asambleístas y mesas constituyentes, y por la presencia de diseñadores de esta corriente en la elaboración del proyecto de nueva Constitución que el Presidente había encargado previamente a la reunión de la Asamblea al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)²⁷; en definitiva, el segundo tipo de “nuevos” intelectuales anti-liberales.

A esas influencias más o menos directas deben sumarse dos tipos de acción que estuvieron presentes durante la elaboración del texto constitucional. En primer lugar, los asambleístas estuvieron constantemente expuestos, entre diciembre de 2007 y mayo de 2008 a un conjunto de conferencias, organizadas por el Presidente de la Asamblea y miembros destacados de las mesas, dictadas por destacados representantes de la filosofía participacionista y/o del movimientismo local.²⁸ En segundo lugar, el Presidente de la República, junto con el buró político de Alianza País, hizo un seguimiento constante del desarrollo de la Asamblea a través de reuniones semanales con los representantes de AP, donde se lograban acuerdos respecto de

las propuestas a impulsarse en las reuniones de las mesas constituyentes y en las sesiones plenarios de discusión. A estos dispositivos directos se añadieron en las últimas semanas de trabajo de la Asamblea los de toma de decisión para la aprobación de los textos finales y la acción de la Comisión de Redacción que si bien nació de la Presidencia de la Asamblea, su trabajo fue coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Estos procedimientos aseguraban la puesta en marcha de mecanismos para hacer un collage de textos, basados en la negociación y yuxtaposición entre posiciones (o interpretaciones) distintas.

Cabe señalar, finalmente, que esa labor de *bricolage* se vio en muchos casos facilitada por las afinidades que existen entre las posiciones “puras”. Así, por ejemplo, si bien el concepto de “Buen Vivir” es de clara inspiración movimientista/participacionista, no existe en principio contradicción entre el conjunto de valores contenidos en esta concepción y el afán neoconstitucionalista de impulsar la materialización de derechos fundamentales. De hecho, desde la lógica neoconstitucional, una vez adoptado el concepto de Buen Vivir como eje axiomático de la Constitución, éste puede comprenderse como el núcleo esencial

27 Así, la “Propuesta De Acuerdo País: Estructura De La Nueva Constitución”, se basó en tres cuartas partes en la propuesta elaborada por el CONESUP, véase http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/propuesta_de_acuerdo_pais.pdf. Sobre la composición de los asesores véase <http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/lotaip/contratos/asesores/>.

28 Véanse los testimoniales escritos por Pablo Lucio Paredes (asambleísta de oposición) y Alberto Acosta (Presidente de la Asamblea y líder de PAIS): Pablo Lucio Paredes, *En busca de la Constitución Perdida*, Quito, Trama, 2008, especialmente, 28-34; y Alberto Acosta, “No hay un camino para la Constituyente, la Constituyente es el camino” en Varios autores, 2008. Entre los invitados del participacionismo destacan François Houtart y Boaventura de Sousa Santos, véase http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&Itemid=66&id=5124&task=view.

de los derechos a protegerse y adquiere, por lo tanto, un estatuto superior. De igual manera, es posible reconciliar la visión movimientista/participacionista del desarrollo con la perspectiva del presidencialismo, en la medida que éste sostiene un rol fundamental del gobierno en la conducción de la economía, lo que puede ser aceptado –y de hecho impulsado– por el movimientismo como un principio que asiste a este último en su búsqueda de alternativas al neoliberalismo y al capitalismo. Así, la visión presidencial, impulsada por SENPLADES, terminó recogiendo principios y demandas que provenían del movimientismo/participacionismo. Adicionalmente, el movimientismo local está atravesado por una larga tradición corporatista que si bien puede resultarle lejana al neoconstitucionalismo, es en cambio congruente con el presidencialismo toda vez que ensancha el poder del gobierno, por lo que la conciliación entre las dos visiones dio como resultado la Función de Transparencia y Control Social.

Resumiendo, entonces, los actores, procesos e ideas dieron como resultado instituciones constitucionales que, en conjunto, dibujan un nuevo tipo de constitución mixta fuertemente presidencial, porque de entre los tres conjuntos de actores identificados (neoconstitucionalistas, movimientistas, presidencialistas) los promotores del presidencialismo contaban con mayores recursos para imponer las reglas de juego de su preferencia; a saber: control del aparato del estado en tanto que gobierno, representantes dentro de la Asamblea y control sobre los mecanismos de negociación. Finalmente, existen instituciones en la Constitución que no fueron, necesariamente, resultado de estas influencias claras sino de negociaciones específicas con corporaciones (o proto-corporaciones) especializadas e incluso rastros hereditarios de la propia tradición constitucional ecuatoriana. La siguiente tabla indica la manera en que esas diferencias en las relaciones de poder se institucionalizaron en el texto constitucional final.

Tabla 1
Neoconstitucionalismo, movimientismo y presidencialismo en la Constitución

Tendencia	Instituciones Constitucionales
Neoconstitucionalismo	Garantías, principios de aplicación del derecho, etcétera 94 artículos (21.2% del total de la Constitución)
Participacionismo/Movimientismo	Participación, experimentalismo, buen vivir 41 artículos (9.2% del total de la Constitución)
Presidencialismo Puro	Fortalecimiento del Ejecutivo, refuerzo del control del gobierno. 202 artículos (45.5% del total de la Constitución)
Neoconstitucionalismo y movimientismo	19 artículos (4.3.% del total de la Constitución)
Movimientismo y presidencialismo	10 artículos (2.3 % del total de la Constitución)
Otros corporatismos y rastros hereditarios	78 artículos (17. 6% del total de la Constitución)

Observaciones finales

Resumiendo la evidencia que he presentado, los intelectuales tuvieron un rol central en la producción de las secciones más ambiciosas de la actual Constitución. Ellos produjeron el reino imaginario del que hablé en mi introducción; el país cuyo gobierno busca la justicia social, actúa dentro de y fomenta la igualdad y la libertad (esto es, la democracia), el que crea las condiciones para que se produzca el respeto y convivencia entre las culturas; el país donde se vive bien. Pero, los intelectuales, en general no sólo en Ecuador, están condenados a dos destinos; el primero es que sus creaciones son subvertidas por la práctica de los políticos en ejercicio del gobierno, esto es lo que pasó cuando el Presidente de la República tomó el control de la Asamblea Constituyente en la fase decisional. La segunda tragedia ocurre cuando la creación cobra vida y se rebela contra su creador, como bien lo sabía esa figura imaginaria pero representativa del intelectual decidido a crear un nuevo orden, el Dr. Frankenstein. Esto último es lo que ocurre cada vez que los intelectuales, después del plebiscito de 2009 y de regreso a sus ocupaciones como abogados en ejercicio, profesores universitarios, activistas sociales, consultores ONGs –en algunos casos una combinación de todo lo anterior– intentan hacer funcionar la Constitución como si efectivamente existiese el reino imaginario que creyeron haber creado.

Referencias

- Acosta, Alberto
 2008 "El 'Buen Vivir' para la construcción de Alternativas" en Varios autores, "Constitución 2008. Entre el quiebre y la realidad", Quito: Abya Yala.
- Andrade, Pablo
 2008 *Democracia y Cambio Político en el Ecuador: Liberalismo, Política de la Cultura y Reforma Institucional*, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar – Corporación Editora Nacional, 2008.
- Ávila, Ramiro
 2008 "Las garantías: herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los derechos. Avances conceptuales en la Constitución de 2008" en Ávila, Ramiro, Agustín Grijalva, y Rubén Martínez Dalmau, eds., *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana de 2008 en perspectiva*, Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Tribunal Constitucional.
- Borón, Atilio
 2006 "Crisis de las democracias y movimientos sociales en América Latina: notas para una discusión" en *OSAL*, 20, Buenos Aires: CLACSO.
- Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro
 2005 "Luigi Ferrajoli y la modernidad jurídica" en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Madrid: Trotta.
- Carbonell, Miguel
 2003 "Nuevos tiempos para el constitucionalismo" en Carbonell, Miguel, ed., *Neonconstitucionalismo(s)*, Madrid: Trotta.
- Gutiérrez, Alicia
 2006 *Las Prácticas Sociales: una Introducción a Pierre Bourdieu*, Córdoba: Ferreyra.
- Dagnino, Evelina, Olvera, Alberto J. y Panfichi, Aldo s/f *Innovación Democrática en América Latina: Una primera mirada al proyecto democrático-participativo*.
- De la Torre, Carlos
 2008 "Populismo, ciudadanía y Estado de Derecho" en De la Torre, Carlos y Enrique Peruzzoti, eds., *El retorno del pueblo. Populismo y nuevas democracias en América Latina*, Quito: FLACSO Ecuador – Ministerio de Cultura.
- De Sousa Santos, Boaventura
 2006 "Para una democracia de alta intensidad" en *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social*, Buenos Aires: CLACSO.

46 PABLO ANDRADE A. / El reino (de lo) imaginario: Los intelectuales políticos ecuatorianos en la construcción de la Constitución de 2008

- De Sousa Santos, Boaventura, ed.
2002 *Democratizar a democracia. Os caminhos do democracia participativa*, Rio de Janeiro, Civilizacao Brasileira.
- Gascón Abellán, Marina
2005 “La teoría general del garantismo: rasgos principales” en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, *Garantismo. Estudios sobre el Pensamiento Jurídico de Luigi Ferrajoli*, Madrid: Trotta – Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Gargarella, Roberto
2008 “Cambiar la letra, cambiar el mundo” en *Ecuador Debate*, No. 75, Diciembre, Quito: CAAP.
- Gargarella, Roberto
2002 “El contenido igualitario del constitucionalismo” en Pablo E. Navarro y María Cristina Redondo, eds., *La Relevancia del Derecho. Ensayos de filosofía jurídica, moral y política*, Barcelona: Gedisa.
- Grijalva, Agustín
2008 “Perspectivas y desafíos de la Corte Constitucional”, en Ramiro Ávila, Agustín Grijalva y Rubén Martínez, eds., *Desafíos constitucionales. La constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*, Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Tribunal Constitucional del Ecuador.
- Iglesias Vila, María
2005 “El positivismo en el Estado constitucional” en Carbonell y Salazar.
- León, Magdalena
2008 “El Buen Vivir: objetivo y camino para otro modelo” en ILDIS, *Análisis Nueva Constitución*, Quito: ILDIS.
- Lucio Paredes, Pablo
2008 *En busca de la Constitución perdida*, Quito, Trama.
- Morales, Marco
2005 “El Tribunal Constitucional del Ecuador” en Santiago Andrade, Julio César Trujillo y Roberto Viciano Pastor, eds., *La Estructura Constitucional del Estado Ecuatoriano*, Quito: Centro de Estudios Políticos y Sociales, España, Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional.
- Noguera Fernández, Albert
2006 “Participación, Función Electoral y Función de Control y Transparencia Social” en Ramiro Ávila, et al., 2008.
- Ospina, Pablo
2008 “Ecuador al ritmo de la iniciativa política del gobierno de la revolución ciudadana”, en Varios autores.
- Ospina, Pablo
“Movimiento indígena ecuatoriano, gobierno territorial local y desarrollo económico: los casos del Gobierno Municipal de Cotacachi y el Gobierno Provincial de Cotopaxi” en Pablo Ospina, Carlos Larrea, María Arboleda, Alejandra Santillana, *En las fisuras del poder. Movimiento indígena, cambio social y gobiernos locales*, Quito, Instituto de Estudios Ecuatorianos, CLACSO.
- Ramírez, Franklin
2005 *La insurrección de Abril no fue sólo una fiesta*, Quito: Taller El Colectivo.
- Paz y Miño, Juan
2008 “El ciclo del proceso constituyente en Ecuador” Varios Autores, Constitución 2008. *Entre el quiebre y la realidad*, Quito: Abya Yala.
- Sánchez, Francisco
2008 *¿Democracia no lograda o democracia malograda?*, Quito, FLACSO.
- Serna Bermúdez, Pedro
2006 “Neoconstitucionalismo e interpretación. Dos reflexiones en torno a la interpretación constitucional” en Pedro Torres-Estrada, comp., *Neoconstitucionalismo y Estado de Derecho*, México: Limusa – Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Skinner, Quentin
2004 “Las paradojas de la libertad política” en Félix Ovejero, José Luís Martí y Roberto Gargarella, *Nuevas Ideas Republicanas. Autogobierno y Libertad*, Barcelona: Paidós Ibérica.
- Tapia, Luís
2007 “El triple descentramiento: igualdad y cogobierno en Bolivia” en Karin Monasterios, Pablo Stefanoni, Hervé Do Alto, *Reinventando la nación en Bolivia: movimientos sociales, estado y poscolonialidad*, La Paz: CLACSO Plural.

Torres Estrada, Pedro

- 2006 "Las tendencias del derecho constitucional en México" en Torres Estrada, Pedro, comp..

Trujillo, Julio César

- 2005 "El Estado en la nueva Constitución" en Andrade, et.al.

Viciano Pastor, Roberto

- 2008 "La Función Legislativa en la nueva constitución del Ecuador" en Ramiro Ávila, et. al.

Whilhelmi, Marco

- 2008 "Derechos: enunciación y principios de aplicación" en Ramiro Ávila, et.al.

Zavala de Alba, Luis

- 2006 "Los derechos fundamentales ante el (neo) constitucionalismo" en Torres Estrada.

